

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº. 2867, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Eliseo Alonso Lantigua

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2867.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el DOCTOR JAI-ME A. GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Eliseo Alonso Lantigua una porción de terreno de 100 tareas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$85.00;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato de fecha 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Eliseo

Alonso Lantigua, una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

"PARCELA No. 1 (uno) (ante No. 34), D. C. No. 5 (antes No. 60), común de Moca, Provincia Espaillat.

Venta otorgada por el Estado Dominicano al señor Eliseo Alonso Lantigua, por RD\$85.00.

1.— Por medio del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, actual Administrador de Bienes Nacionales, portador cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 31233, en virtud del Poder Especial, suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832 de fechas treinta de julio de 1941 y tres de noviembre de 1948; Poder Especial del día 16 de abril 1950.

Vende con todas las garantías de derecho, al señor Eliseo Alonso Lantigua, casado con Carolina de la Cruz, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Rancho de los Plátanos, sección de Villa Trina, común de Moca, portador cédula serie 54, No. 256, sello renovado No. 379149; que lo acepta, el siguiente inmueble:

DESIGNACION: Una superficie de terreno constante de cien tareas, de las cuales (70), setenta, están cultivadas de café y el resto de otros frutos, limitada al Norte con ocupación de Armando Méndez; al Sur, con ocupación de Blanco Trinidad; al Este, con el Camino real y al Oeste, con ocupación de Blanco Trinidad.

Dicha superficie se deduce de la Parcela No. 1 uno (antes No. 34), del Distrito Catastral No. 5, cinco (antes No. 60), de la común de Moca, Provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, veintiocho, expedido por el Registrador de Títulos a favor del Estado Dominicano.

PRECIO: Esta venta ha sido convenida a razón de un peso por cada una tarea de café y de cincuenta centavos por cada una tarea cultivada de otros frutos; o sea por la suma total de ochenticinco pesos (RD\$85.00), cuya tercera parte, o sea la suma de veintiocho pesos (RD\$28.34) con treinticuato centavos, ha sido pagado en la Colecturía de Rentas Internas de Moca, en esta fecha, según recibo marcado con el No. 95221.

El resto del precio, el comprador se obliga a pagarlo en dos partes iguales, una en el año 1951 y la otra en el año 1952.

Las mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador se obliga a adquirirlas a sus costas, o a vender el terreno

a dichas terceras personas al mismo precio comprado al Estado Dominicano.

En testimonio de lo cual el comprador pone las digitales puñgar derecho o izquierdo, por no saber firmar, y firma el vendedor, ante los testigos abajo firmados, después de lectura y aprobación del presente acto, hecho en tantos originales como partes, a los 15 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta. (Firmado): Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales.— Digitales comprador.— (Firmados): Tomás Peña G.— Eudolio A. Santos, testigos.

Firmado y jurado ante mí, Lic. R. Amado Guzmán Abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, y postura digitales por Fernando A. Nina Sánchez, de generales y cédulas arriba expresadas, a quienes doy fe conocer, ante dichos testigos, y quienes declaran que dichas firmas son las usuales para todos los actos. (Firmado:) R. Amado Guzmán, Notario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 1869, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor José Miguel Polanco

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2869.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 15 de diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Señor José Miguel Polanco una porción de terreno de 200 tareas, dentro de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD\$187.50;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato del 15 de Diciembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. José Miguel Polanco una porción de terreno en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“PARCELA No. 1, uno (antigua No. 34) D. C. No. 5 de la Común de Moca, Prov. Espaillat.

Venta otorgada por el Estado Dominicano en favor del señor José Miguel Polanco por la suma de RD\$187.50

A los quince días del mes de diciembre del año 1950.

1.— Por medio del presente acto, el ESTADO DOMINICANO, representado por el Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador de Bienes Nacionales, con cédula No. 4624, serie 23, sello renovado No. 31233, en virtud del poder especial de fecha 31 del mes de marzo del presente año, suscrito por el Honorable Presidente de la República, de acuerdo con las leyes números 524 y 1832 de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948;

Vende con todas las garantías de derecho al señor José Miguel Polanco, casado con Ramona Polanco, mayor de edad, agricultor, dominicano, domiciliado y residente en Zafarraya, de la